20210112 132235402- 00496 1.32.244.443.15743 4 diciembre de 2020 Proceso 2019-00353 Sucesión ORJUELA TORRES NESTOR JAIRO C.C 2994977 Radicado DIAN N° 6419-2019 División de Gestión de Cobranzas (EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales@dia...

EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>

Mar 12/01/2021 10:31 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (219 KB)

13224444315743 - NIT 2994977.pdf;

Buenos días

Radicado número 132235402- 00496
Bogotá D.C 12 de enero 2021.

Señor (A):
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co
Zipaquirá cund

REF:
Proceso 2019-00353
Sucesión ORJUELA TORRES NESTOR JAIRO
C.C 2994977
Radicado DIAN N° 6419-2019

Cordial saludo,

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa:
032402_gestiondocumental@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DOCUMENTACIÓN
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

1.32.244.443.15743

Bogotá. D. C. 4 diciembre de 2020

CORREO CERTIFICADO

Señores:
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co
Zipaquirá cund

ASUNTO: Proceso 2019-00353
Sucesión ORJUELA TORRES NESTOR JAIRO
C.C 2994977
Radicado DIAN N° 6419-2019

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, desvirtuadas las glosas de la Administración, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto. Condicionado a que se debe presentar la declaración renta fracción 2020 formalmente; para correr la escritura deberá acreditar esta circunstancia ante la Notaria.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Sin otro particular,

ALONSO PARDO YARURO
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la repartición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión Ilíquida.

ASUNTO: 20201222_132235402-46402 COMUNICADO OFICIO No 1.32.244.443. 15694 Bogotá. D. C. 07 diciembre de 2020, DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS. (EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>
Mar 22/12/2020 10:57 AM
Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (483 KB)
13224444315694 - NIT 2994977.pdf;

Cordial saludo,

Radicado número: 132235402-46402
Bogotá D.C. 22 de diciembre de 2020.

Señor (a):

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co
2019-00353

ASUNTO: Proceso 2019-00353
Sucesión: ORJUELA TORRES NESTOR JAIRO
C.C 2994977
Radicado DIAN No. 6486– 2019

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DOCUMENTACIÓN
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

1.32.244.443.15694

Bogotá. D. C. 7 de diciembre 2020 CORREO CERTIFICADO

Señores:
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co
2019-00353

ASUNTO: Proceso: 2019-00353
Sucesión: ORJUELA TORRES NESTOR JAIRO
C.C 2994977
Radicado DIAN N° 6486/2019

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del E.T. y demás normas concordantes le informo que no puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto, teniendo en cuenta que:

1- El RUT del causante fue actualizado en debida forma a nombre de la sucesión ilíquida después de presentada la declaración de renta año gravable 2018, Por consiguiente, la declaración presentada a nombre del causante de la referencia carece de validez, ya que quien firmó las declaraciones de renta no era el autorizado para tal efecto, puesto que no aparecía como representante de la sucesión. (artículo 580 literal d E.T.).

2- Para subsanar lo citado en el numeral 1 deberá presentar nuevamente la declaración de renta año gravable 2018, a nombre del causante de la referencia, liquidando la sanción establecida en el Art. 641E.T. según lo establecido en el Art. 3 del Decreto 2634 del 2012.

3- De otra parte, deben igualmente presentar la declaración de renta año gravable Fracción 2020 a nombre del causante de la referencia, de acuerdo con el artículo 1.6.1.13.2.15 del Decreto 2345 del 23 diciembre 2019; si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago en bancos recibo 490 o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E.T.

4- Una vez subsanados los requerimientos aquí solicitados la respuesta debe ser enviada a la dirección CR 6 15 32 en la ventanilla de radicación de correspondencia relacionando el número de proceso dentro de los 2 meses siguientes a esta comunicación, sino se radica la respuesta se entenderá como desistida la sucesión y se debe iniciar nuevamente el proceso.

Sin otro particular,

FIRMA VALIDA SEGÚN DECRETO 1287 DEL 2020

MARTHA CECILIA ORTEGÓN PEDRAZA
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas